



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00729 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN promovida por el señor HEILLER CONTENTO JIMÉNEZ, donde es causante el señor HERIBERTO CONTENTO LÓPEZ, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P. En dicho inventario, se identificará de forma **completa y actual** (ubicación, área actualizados y linderos) el inmueble de propiedad del causante y que será objeto de partición y que porcentaje tiene sobre el inmueble relacionado (Art. 83 del C.G.P.), igualmente, deberá adecuar los linderos del inmueble en el sistema métrico decimal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.
2. Deberá aportar la escritura pública No. 1134 del 7 de abril de 1987, en la cual se encuentra la información de los linderos y áreas del bien objeto de la partición.
3. Deberá aportar el avalúo del bien objeto de la partición. Lo anterior de conformidad en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., dado, no fue allegado con la demanda.
4. Deberá adecuar el acápite de competencia y cuantía de conformidad a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 18 y el numeral 12 del Código General del Proceso.
5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **29 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303b71b9f72b127a722d7d20576272eebe05b70937bf1b2f138436315929a8a1**

Documento generado en 26/08/2022 01:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>